

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Toluca, Estado de México
28 de Enero de 2022

**LICENCIADA
LUCERO ROMERO VERA
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PRESENTE**

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACION, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BECA TALENTO EDMEX", PARA QUEDAR COMO SIGUE: REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "BECA TALENTO EDMÉX"**, así como a su respectiva solicitud y formulario de **Exención** del Análisis de Impacto Regulatorio, documentos remitidos por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y recibidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a través del Sistema del Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR).

CONSIDERANDO

1. El proyecto de regulación no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
2. No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares;
3. No modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que afecten derechos,

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares;

5. Dentro de los ejes de la nueva política social del Gobierno del Estado de México, se encuentra el referente a las familias fuertes, mediante el cual se atenderá de manera integral a las familias para lograr un desarrollo humano y no solo el asistencialismo, y siendo esto a través de la transversalidad para complementar las estrategias y los programas de gobierno con componentes sociales en educación, salud, vivienda, alimentación y empleo, que contribuyan a reducir la pobreza, exclusión y vulnerabilidad de la población;
6. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6, 11 y 12, fracción XXVII de la Ley de Educación del Estado de México, respecto a reducir las desigualdades regionales, de género y entre grupos sociales en las oportunidades educativas, mediante el otorgamiento de estímulos económicos promoviendo la permanencia y el egreso de los estudiantes a partir del nivel básico a superior, a fin de disminuir la deserción escolar de estudiantes en contexto de vulnerabilidad o que se encuentran en zonas de alta marginación, jóvenes con mayor riesgo de abandonar los estudios, se pretende atender a los grupos históricamente vulnerados en cuanto a discriminación, intolerancia o exclusión social;
7. La Ley de Educación del Estado de México dispone la obligación de que las autoridades educativas tomen medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, así como el logro de la efectiva igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y promoción en los servicios educativos;
8. Mediante Decreto número 106 de la Legislatura del Estado de México, publicado el 3 de agosto de 2016, se reconoció la necesidad de que la acción pública atienda a aquellas víctimas u ofendidos/as de hechos delictivos como el feminicidio, la desaparición u homicidio doloso de mujeres, en los que falta la madre o tutora porque ello se traduce en daños irreparables para sus hijas o hijos que, entre otras consecuencias, ven truncadas las perspectivas de estudio;
9. Para hacer efectiva una de las medidas compensatorias en favor de los grupos vulnerables, se facultó al titular de la Secretaría de Educación para otorgar estímulo

económico a las hijas o hijos de madres o tutoras desaparecidas o víctimas de feminicidio u homicidio doloso o hijos de servidores públicos caídos en servicio, que estudien en instituciones públicas o privadas en el Estado de México, hasta la conclusión de la licenciatura o profesional técnico;

10 Mediante oficio número 21100012000000L/RO-018/2022 la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar de la Secretaría de Desarrollo Social, autoriza las modificaciones a las Reglas de Operación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracciones III y XI de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 6 fracción XI, 19 y 23 de su Reglamento, así como el numeral 2.8 de los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México;

11 Mediante oficio número 211C0501A/0080/2022, el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría de Desarrollo menciona que las Reglas de Operación cumplen con la valoración técnica y metodológica requerida, y

12 El proyecto de regulación tiene como objetivo contribuir en la formación educativa, cultural, deportiva, técnica y profesional de estudiantes y/o docentes del Estado de México inscritos en instituciones educativas de todos los niveles escolarizados del Sistema Educativo Estatal, mediante el otorgamiento de becas durante el ciclo escolar 2022-2023, que se encuentran en condiciones específicas, y por haber sido víctima u ofendido del delito o sufrido violaciones a sus derechos humanos.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 47 y 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como el apartado VI, numeral 2, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, le comunico que esta Comisión Estatal:

RESUELVE

1. El proyecto de regulación presentado, es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, la Ley de Educación del Estado De México, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, el Reglamento de Becas, así como el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
2. El proyecto de regulación representa la única normativa que lo sustenta.
3. El documento fue revisado y aprobado por la Coordinación de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la Secretaría de Educación, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
4. Esta Comisión Estatal considera viable la exención del Análisis de Impacto Regulatorio sobre el proyecto de regulación presentado.

En lo sucesivo, se le solicita acompañar al documento a revisar, el Acta de la Sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría, mediante la cual se apruebe la Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN
DIRECTOR GENERAL

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: Oficio_Dictamen_firmado.pdf
Secuencia: 36652933

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Firmante	Nombre:	JOSE MIGUEL REMIS DURAN	Validez:	OK	Vigente
	CURP:	REDM610403HDFMRG05			
Firma	# Serie:	1116	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2022-01-29T05:50:28Z / 2022-01-28T23:50:28-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	37 72 33 be 3b c5 45 8d a4 1c 68 82 85 92 3d a5 91 00 a9 0b bb 94 e5 e3 68 3f 72 1d fa d4 64 f1 15 d5 9c dd fc 4b 8c b3 f2 a8 0c 74 f3 d9 d4 a8 ba ca a6 9b 27 70 dd c7 ac 47 57 a9 9e 2b 28 2d ea 6a 14 e1 dd 52 1a eb 60 3d 0c e7 df c2 56 50 57 13 a0 f4 0a 35 aa f8 51 a2 73 a8 bf fd 9b 1b 99 9f ca 43 db 5a db f3 14 aa a6 08 0a 7d 8a 26 23 2c 16 9a 8e 76 9c 48 d2 35 36 2b ec 4d 9b c3 93 d7 7f 18 c4 b2 54 0c 96 2e c0 2b 58 4d 9c 8d 5e 16 ff 78 74 91 41 84 1d be f4 38 1a 0a ac c1 77 fd ce 9d 83 fd ec 07 1c 83 53 e2 58 b4 b7 10 18 50 7d 94 82 af 43 9c c8 66 a3 45 42 08 68 95 e8 03 6f d1 ea 10 d4 8d 86 a9 81 9e f1 e2 1d 7b 50 da 7c 1b a6 9e 66 38 1e f9 e8 7f db 29 af d3 cb 19 66 7a 54 ee cc 93 8f 92 5e a5 6b 10 b2 95 01 a5 51 27 e4 a5 73 6f 63 69 75 12 4a 53 02 a1			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2022-01-29T05:50:28Z / 2022-01-28T23:50:28-06:00			
	Nombre del respondedor:	ocsp			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Número de serie:	1116			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2022-01-29T05:50:28Z / 2022-01-28T23:50:28-06:00			
	Nombre del respondedor:	E			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Secuencia:	5598177			
	Datos estampillados:	3FF42EA5F352E6E07D5A419AC3B1BDA39DE22D12			